



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN TARAPOTO

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163 - 2018-A-MPSM

Tarapoto, 28 de Febrero del 2018

VISTOS, El Informe Legal N° 066-2018-OAJ/MPSM, de fecha 27 de Febrero del 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Expediente N° 00415-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú de 1993 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disponen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, , Los cónyuges señores JARBY TORRES SALAS y OLGA XIOMARA RUIZ SAAVEDRA, mediante solicitud con Registro de Ingreso N° 00415, de fecha 10 de Enero del 2018, solicitaron ante ésta Municipalidad se declare la Separación Convencional de su vínculo matrimonial, cumpliendo para ello con los requisitos establecidos en la Ley N° 29227 "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, según Acta de Audiencia Única de ratificación de voluntad, de fecha 07 de Febrero del 2018, se advierte que la citada cónyuge no asistió a dicha audiencia, por lo que con fecha 09/02/2018, y de conformidad al artículo 6º de la referida Ley N° 29227 en concordancia con el 12º de su Reglamento y teniendo en cuenta el artículo 132º, numeral 4 de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", se procedió a notificarle a fin de que justifique su inasistencia en un plazo de 10 días hábiles. Siendo que, hasta la fecha no cumplió con justificar. Por lo que en aplicación del artículo 6º de la citada Ley, procede que el Despacho de Alcaldía declare concluido el presente procedimiento y disponga su archivo.

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29227, "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias"; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CONCLUIDO el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior seguido ante esta Municipalidad por los cónyuges JARBY TORRES SALAS y OLGA XIOMARA RUIZ SAAVEDRA, mediante Expediente N° 00415-2018. En consecuencia dispóngase el archivo del referido procedimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE a los interesados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

